



Referencia: **030844/2014**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEL GOLF MUNICIPAL DE GIJÓN

Sección 1ª. Acceso a las instalaciones y servicios

Artículo 1

1. El acceso a las instalaciones de los campos municipales de golf, se podrá realizar como jugador abonado o no abonado, como visitante o espectador, así como de cualquier otra forma dispuesta en las Reglas del Golf, siendo estos últimos tratados como allí se disponga. Las limitaciones a estos accesos fuera de lo establecido en el presente Reglamento serán las que disponga la Dirección del Golf Municipal, así como los comités de competición en cada campo.

2. Los jugadores para tener derecho al uso del campo de juego, deberán:

- a) Abonar previamente el Precio Público establecido, salvo los supuestos de exención y/o bonificaciones previstas en la correspondiente Ordenanza Reguladora de Precios Públicos o los usos libres reglamentados en esta normativa
- b) Estar provistos de la licencia federativa en vigor y de cualquier documento acreditativo de su identidad, los cuales deberán mostrar a requerimiento de cualquier empleado de la instalación.

Artículo 2

1. La entrada a las instalaciones y servicios de los campos municipales de golf, se efectuará por los accesos autorizados y en los horarios que se determinen por parte del Patronato Deportivo Municipal (PDM).

2. Los visitantes en general, y los de los servicios de hostelería y restauración, no podrán utilizar otros espacios de las instalaciones que los correspondientes a: aparcamiento, terrazas y recinto de juegos infantiles.

Sección 2ª. De los abonados

Artículo 3

El Ayuntamiento de Gijón, a través del PDM, ha creado la figura del abonado al Golf Municipal de Gijón, con el objeto de fomentar, promover y divulgar la práctica de este deporte.

La forma de admisión y el número de abonados será objeto de regulación por el PDM, atendiendo a razones técnicas y condicionantes del buen uso de las instalaciones.

Existirán los siguientes tipos de abonados:

- Abonado individual
- Abonado individual menor
- Abonado individual sénior
- Abonado familiar

Las cuotas aplicables, así como las edades de cada tipo de abonado, serán las que determinen en cada momento los precios públicos vigentes.

En el momento de la inscripción se elegirá el tipo de abonado, quedando constancia de ello por escrito. El cambio de abonado individual menor a abonado individual se hará de forma automática al cumplirse la edad establecida. Cualquier alteración en la condición de abonado por parte del jugador, será comunicada por escrito a la Oficina de Administración del Golf Municipal, con una semana de antelación a la puesta en vigor.

Los gastos de domiciliación bancaria correrán a cargo del abonado.

Artículo 4

1. La condición de abonado al Golf Municipal de Gijón se adquiere una vez cumplimentados y aportados los correspondientes documentos y abonando las cuotas correspondientes dentro de las fechas establecidas.

2. Documentos necesarios:

- a) Una fotografía por persona.
- b) Fotocopia y original del D.N.I.
- c) Unidades familiares: Original y copia de los documentos acreditativos que lo justifiquen.
- d) En el caso de hijos mayores de 18 años, se adjuntará el volante de empadronamiento.
- e) Número de Licencia de la Real Federación Española de Golf.
- f) Efectuar el pago de la cuota de inscripción y el primer período de facturación, según lo dispuesto y la forma de pago elegida.





Referencia: **030844/2014**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

g) Autorizar la domiciliación bancaria del resto de cuotas, según la forma de pago elegida.

3. La documentación se entregará en la Oficina de Administración del Golf Municipal de Gijón, sita en el Campo Municipal de Golf La Llorea.

Artículo 5. Derechos del Abonado

- a) Los abonados tendrán derecho a una reducción en los derechos de juego, de acuerdo con lo especificado en las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos Municipales de cada ejercicio.
- b) Los abonados al Golf Municipal tendrán libre acceso al Gimnasio y a la Sala Indoor situados en el Campo Municipal de Golf La Llorea.
- c) Los abonados que por motivos justificados debidamente acreditados, no puedan hacer uso de las instalaciones de los campos municipales de golf podrán solicitar la baja temporal con una antelación mínima de una semana a los Servicios Administrativos del Golf Municipal de Gijón.

Artículo 6. Deberes del Abonado

El Abonado deberá:

- a) Estar al corriente del pago de las cuotas como abonado al Golf Municipal.
- b) Acreditar su identidad en el momento de solicitar el green fee de salida al campo de juego, así como en cualquier momento que el personal del campo se lo solicite.
- c) Acatar el Reglamento de Régimen Interno que contiene las normas de obligado cumplimiento para los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) así como las Reglas de Etiqueta establecidas para los campos municipales de golf.
- d) Mantener debidamente actualizada toda la información referente a sus datos de contacto, datos deportivos y cuenta corriente para la domiciliación de las cuotas.

Artículo 7. Pérdida de la condición de Abonado

1. La condición de Abonado se perderá:
 - a) Por voluntad propia del interesado, manifestada por escrito al PDM.
 - b) Por el impago de las cuotas.
 - c) Por acuerdo de la Junta Rectora o del Presidente como consecuencia de conductas que supongan incumplimiento del Reglamento Interno de las IDM o de las reglas de etiqueta.
 - d) Por incumplimiento de una sanción refrendada por la Junta Rectora.
 - e) Por fallecimiento, comunicado éste por escrito.
2. Independientemente de las sanciones que pueda imponer el PDM, el abonado infractor será responsable económicamente de los daños y perjuicios que su conducta pudiera ocasionar.

Sección 3ª. Utilización de instalaciones y servicios

Artículo 8.

Todos los usuarios tienen los mismos derechos para utilizar las instalaciones del Golf Municipal de Gijón, con las limitaciones que se establecen en este Capítulo y en la parte general del Reglamento de uso y servicio de las instalaciones deportivas del PDM de Gijón, así como las que toda colectividad lleva implícitas.

Artículo 9.

Los campos de juegos, campos de prácticas, campo de croquet y greens de prácticas, solo podrán ser utilizados por los jugadores federados o las personas inscritas en alguno de los servicios de enseñanza.

Artículo 10.

Los campos municipales de golf contarán siempre con, al menos, una persona responsable del control y mantenimiento, que será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas de este Reglamento.

Artículo 11.

1. Todos los usuarios de los campos municipales de golf deberán acatar las indicaciones y requerimientos del personal de las instalaciones.
2. Todo el personal adscrito a las instalaciones de golf está facultado para reordenar la posición en el campo de cualquier grupo que retrase al que le sigue o bien que haya perdido su posición en el campo (un hoyo entero).





Referencia: **030844/2014**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

Artículo 12.

Todos aquellos jugadores que por su falta de pericia ralenticen el ritmo de juego, desconozcan o incumplan las normas básicas de etiqueta y cortesía, deberán abandonar el campo del juego a indicación del personal del mismo, sin que ello suponga la devolución de los importes de los derechos de juego abonados.

Artículo 13.

Todos los usuarios de los campos municipales de golf tienen la obligación de velar por su buen estado de conservación, evitando, impidiendo y denunciando todo acto que vaya en menoscabo del mismo.

*Sección 4ª. Normas de utilización***Artículo 14. Normas generales**

1. Para acceder a los campos de juego, el jugador se identificará y abonará los derechos de juego correspondientes.
2. Todo jugador, deberá conocer, cumplir y hacer cumplir las reglas de juego y etiqueta aprobadas por la Real Federación Española de Golf.
3. También serán de obligado cumplimiento las Reglas Locales de los campos, las Reglas Locales Permanentes de la Real Federación Española de Golf y los protocolos de actuación aprobados para cada uno de los comités de competición.
4. Todos los jugadores deben de respetar el código de vestimenta aprobado para el Golf Municipal de Gijón.
5. Es absolutamente imprescindible mantener un moderado tono de voz, sonidos y/o ruidos en el campo de juego y sus proximidades, a fin de no distraer a otros jugadores, ya que el golf es un deporte en cuya práctica es necesaria la máxima concentración.

Artículo 15. Cierres eventuales de los campos o parte de ellos

1. La organización de competiciones es un hecho consustancial al juego del golf, quedando la disponibilidad del campo de juego supeditada a la celebración de las mismas, informándose con suficiente antelación a través del calendario de competiciones y del tablón de anuncios del campo. El cierre de las instalaciones por este motivo, no conllevará la modificación o devolución, total o parcial de las cuotas periódicas satisfechas por parte de los abonados.
2. El cierre de uno o varios hoyos, otras instalaciones o dependencias, motivado por obras, mantenimiento o cualquier otra circunstancia, no conllevará la modificación o devolución, total o parcial de las cuotas satisfechas por parte de los usuarios.

Artículo 16. Reservas

1. La salida al campo de juego puede reservarse personalmente, por teléfono, correo electrónico o medios telemáticos, según la disponibilidad de cada campo. Las condiciones específicas de reserva de cada medio, para cada campo, se indicarán en los sitios web y tablones de anuncio de los campos municipales de golf.
2. Formas de realizar la reserva:

El PDM podrá exigir el pago por adelantado de los derechos de juego cuando la reserva es para un grupo de jugadores (más de cuatro). El pago de la reserva se efectuará dentro de las 72 horas siguientes a la petición de la reserva. En caso de pago mediante transferencia bancaria se deberá aportar el justificante del pago con anterioridad a la salida al campo.

En todos los casos, deberá incorporarse la relación de los jugadores que forman el grupo, indicando el nombre y los dos apellidos, así como el número de abonado para jugadores abonados al Golf Municipal y el número de licencia federativa para los jugadores no abonados.

a) Jugadores abonados:

- Reserva presencial, telefónica o correo electrónico. Los abonados podrán realizar la reserva de manera individual o para un grupo de hasta cuatro jugadores solicitándola por uno de estos medios, con la antelación y horarios que se fijen para cada campo de golf. Cuando un jugador hace una





Referencia: **030844/2014**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

- reserva para varios jugadores (hasta un máximo de cuatro) se entiende que éstos han consentido previamente tal circunstancia.
- Reserva por Internet. Los abonados podrán realizar sus reservas de manera individual o para un grupo de hasta cuatro jugadores dentro del horario de apertura y cierre del sistema, que será variable en función de la temporada y las competiciones programadas.
- b) Jugadores no abonados:
- Las reservas de hasta cuatro jugadores, se podrán solicitar con la antelación y horarios que se fije para cada campo de golf, de forma telefónica, presencial o correo electrónico.
 - Las reservas para un grupo de jugadores (más de cuatro), deberán realizarse adjuntando por correo electrónico la relación completa de jugadores indicando nombre, apellidos y número de licencia federativa en vigor. La confirmación de la reserva quedará supeditada a la disponibilidad y condiciones del campo.
3. Los jugadores que hayan reservado hora de salida, deberán presentarse en el tee de salida cinco minutos antes de la hora asignada. En caso contrario perderán la reserva, quedando a la espera de confirmación de una nueva hora de salida.
4. Aquel jugador que no se presente en el tee de salida y no se haya excusado, deberá abonar igualmente los derechos de juego o los derechos de competición, según proceda, antes de la siguiente salida al campo.
5. Las anulaciones de reserva podrán efectuarse por cualquiera de los medios disponibles: presencial, telefónica o correo electrónico. En el caso de las anulaciones telefónicas o presenciales, el empleado del control tomará nota por escrito de tal circunstancia.
6. Cuando fuera de competición, por cualquier causa el campo deba ser cerrado, si un jugador no ha podido finalizar el recorrido correspondiente al green fee abonado, este será tenido en cuenta para la siguiente salida al campo.

Artículo 17. Salidas al campo de juego

1. Todo jugador deberá estar en posesión de la Licencia Federativa en vigor, antes de salir al campo de juego.
2. Como norma general el juego se iniciará por el hoyo número 1, si bien y siempre que ello sea posible en el campo, podrá comenzarse por el hoyo número 10.
3. El orden de los hoyos del recorrido deberá ser respetado quedando expresamente prohibido repetir o saltarse hoyos, salvo que las condiciones excepcionales del campo no permitan el juego en algún hoyo, en cuyo caso será señalado por el personal de mantenimiento.
4. Queda prohibido jugar más de una bola en todo el campo de juego, salvo las excepciones tipificadas en las Reglas de Golf, aprobadas por la Real Federación Española de Golf.
5. Los jugadores profesionales, cuando proceda, podrán tener libre acceso al campo de juego con la presentación de la licencia federativa correspondiente.
6. Los alumnos de las escuelas de golf podrán tener libre acceso al campo de juego, según las condiciones que se estipulen para los Servicios de Enseñanza, mediante el correspondiente contrato, acuerdo o convenio.
7. Excepcionalmente los alumnos de los servicios de enseñanza acompañados de un profesor, podrán iniciar el juego cualquier hoyo, para jugar menos de nueve hoyos, con la autorización del control del campo y siempre que no se interfiera en el juego.
8. El patrocinador principal de cada competición que se celebre en los campos municipales de golf, tendrá derecho a cuatro invitaciones por cada cien inscripciones y una más por cada fracción de veinticinco. El PDM liquidará al patrocinador el exceso de invitados.
9. Los miembros del Comité de Competición tendrán libre acceso al campo de juego durante las competiciones de golf que sean reguladas por dicho órgano.





Referencia: **030844/2014**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

10. Los campos dispondrán de tarjetas de cortesía para atender a invitados y actuaciones del protocolo municipal. Los compromisos institucionales dispondrán de tarjetas de cortesía personalizadas.

11. La utilización de vehículos para el juego en los campos municipales de golf quedará supeditada la disponibilidad de los mismos por parte de cada campo y regulada según su propia normativa.

En aquellos casos que por motivos de salud pueda ser aconsejable, excepcionalmente se podrá autorizar por parte del PDM, el uso de vehículos eléctricos adaptados para el juego y la circulación por el campo de golf, y siempre que en el campo se disponga de espacio para su almacenamiento y recarga de las baterías. Para la tramitación de esta autorización será imprescindible un informe médico que textualmente lo justifique.

La utilización de cualquier tipo de vehículo está supeditada en todo momento al estado del campo de juego.

Artículo 18. Desarrollo del juego

Se efectuará con arreglo a las reglas que se enuncian a continuación:

- a) Es obligado que cada jugador salga al campo de juego portando una bolsa personal, con el número de palos que considere oportuno, pero siempre suficientes para no entorpecer el juego.
- b) No se puede entrar con el carro ni colocar la bolsa en la superficie de los tees.
- c) En todo momento se deben respetar las marcas o barras de los tees de salida.
- d) Nadie deberá molestar de modo alguno, cuando un jugador está preparando o ejecutando un golpe.
- e) Se debe respetar el orden de juego dentro del mismo partido, no adelantándose a jugar hasta que le llegue el turno. Siempre tendrá prioridad el jugador que esté más alejado de la bandera.
- f) Nunca se debe ejecutar un golpe, si los del grupo que va delante están a su alcance.
- g) No están permitidos partidos de más de cuatro jugadores.
- h) Los jugadores deben jugar a buen ritmo. Es responsabilidad de un grupo mantener su posición con respecto al grupo que le antecede. Un grupo debe dar obligatoriamente paso al grupo que le precede si pierde su posición en el campo (un hoyo entero) o si el grupo que le precede es más rápido que el suyo, aunque no haya perdido la posición.
- i) Salvo que los Comités de Competición lo determinen de otra manera en cada campo, la prioridad en el campo está determinada por el ritmo de juego de un grupo. Cualquier grupo que está jugando una vuelta completa (18 hoyos) tiene derecho a pasar a un grupo que juega una vuelta más corta (9 hoyos). El término grupo incluye a un jugador que está jugando solo.
- j) Los swings de prácticas se deben realizar fuera de las plataformas de los tees y en ningún caso produciendo daños en el césped.
- k) Se deben reponer "las chuletas" arrancadas y reparar cualquier daño efectuado una vez ejecutado el golpe.
- l) Se deben rastrillar las huellas en el bunker, una vez ejecutado el golpe. Después de rastrillar, se dejar el rastrillo fuera del bunker, en el lugar más próximo que no afecte al posible movimiento de la bola.
- m) No está permitido pasar con el carro, ni colocar la bolsa en el green. No se debe cruzar por el green innecesariamente.
- n) En el green es obligatorio arreglar los "piques" de las bolas, reparar todos los daños y abandonarlo rápido una vez jugado.

Sección 5ª. Vestuarios. Normas de utilización

Artículo 19

1. Todos los usuarios del Golf Municipal podrán utilizar los vestuarios cuando el campo disponga de ellos.
2. Podrán solicitar la llave de una taquilla en la cabina de control, al tiempo que abonan el green fee o derecho de juego.
3. El uso de la taquilla se limita al tiempo que el jugador permanece en el campo de juego, campo de prácticas o putting green.

Artículo 20

Los vestuarios cuentan con un lugar específico para calzar y descalzar los zapatos de golf. En ningún caso se debe transitar con los zapatos de golf por el vestuario, ni limpiarlos en el interior del mismo.

Artículo 21

El extravío de las llaves de las taquillas, de los vestuarios, de la zona de almacenaje o guardería de los carros, supondrá el abono del gasto de sustitución de la cerradura, antes de la siguiente salida al campo de juego.





Referencia: **030844/2014**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

Sección 6ª. Almacén de material deportivo y carros. Normas de utilización

Artículo 22

Los usuarios del Golf Municipal tendrán a su disposición, en los lugares que se establezcan, taquillas para el almacenaje de material deportivo, puestos para carros y conexiones para la recarga de baterías, pudiendo hacer uso de estos servicios siempre que existan taquillas o puestos libres y se abonen las cuotas correspondientes dentro de las fechas establecidas.

El PDM se reserva el derecho a delimitar zonas de uso exclusivo para los abonados al Golf Municipal. En caso de pérdida de la condición de abonado se perderá también el derecho al uso de dichas zonas.

Artículo 23

El importe a abonar será el que se establezca en el Precio Público vigente. Estará referido al alquiler de la taquilla, así como a cada una de las unidades de carro de golf (eléctrico o manual) y batería almacenados.

El abono de estos servicios, excepto el primer pago, se realizará por domiciliación bancaria según los precios vigentes.

El no abono de la cuota establecida, dará lugar a la supresión de estos servicios, la apertura si fuera necesario de las taquillas y la retirada del material almacenado, dándose a este el destino que reglamentariamente proceda.

Artículo 24

Todo el material depositado en las dependencias de almacenaje deberá estar ubicado en los puestos asignados e identificado claramente en lugar visible. Todo aquel material no identificado y/o depositado fuera de estos lugares asignados será retirado.

Artículo 25

No está permitido:

- a) Realizar cualquier tipo de enganche de material no autorizado.
- b) Ceder los puestos de almacenaje contratados a un tercero.
- c) Colocar ladrones en los enchufes destinados a la recarga de baterías. En cada puesto de recarga solamente podrá existir como máximo un cargador de baterías.
- d) Recargar las baterías fuera de la taquilla de recarga.
- e) Efectuar cualquier modificación estructural o estética, externa o interna, en las taquillas sin la autorización por escrito del PDM.
- f) Dejar material sin autorización expresa en las instalaciones, independientemente del tipo de material que sea.

El incumplimiento de las condiciones precedentes podrá dar lugar a la pérdida del derecho al uso del almacenaje de material deportivo, puestos para carros y/o conexión de carga de batería, según proceda, así como la no renovación del alquiler.

Sección 7ª. Servicio de enseñanza

Artículo 26

Cada uno de los servicios de enseñanza de los campos municipales de golf funcionará de acuerdo a los horarios y tarifas que se estipulen en sus contratos.

Artículo 27

Todas aquellas personas que lo deseen podrán contratar y participar en los cursos y clases que se impartan desde las escuelas de golf de estos servicios.

Sección 8ª. Competiciones: Organización y Comité

Artículo 28

En cada uno de los campos municipales de golf actuará de acuerdo con su propio Reglamento, un Comité de Competición adscrito orgánicamente a la dirección del campo, actuando con independencia de ésta y de cualquier entidad deportiva, en las cuestiones que sean de su competencia. Cada Comité de Competición estará compuesto por un Presidente y varios vocales, cuyos nombres se harán públicos oportunamente y de los que formará parte el Director Deportivo de Golf Municipal.

Artículo 29

Es responsabilidad de los Comités de Competición:

- El establecimiento de las Reglas Locales de cada campo.
- La ordenación y regularización de juego durante las competiciones



Referencia: **030844/2014**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

- El procesado de las competiciones.
- El establecimiento de los horarios de salida, publicación de clasificaciones y proclamación de ganadores de cada prueba.

Artículo 30

El Comité de Competición de cada campo será el órgano habilitado para la utilización de los datos deportivos archivados en el sistema informático.

Artículo 31

Es requisito fundamental estar en posesión de un hándicap para tomar parte en una prueba oficial de golf. Los abonados que figuren registrados en la base de datos del Golf Municipal como abonados sin hándicap, no podrán participar en las competiciones oficiales como abonados.

Artículo 32

El número de jugadores máximo por competición, así como el proceso para determinar el listado de jugadores admitidos, será establecido por el Comité de Competición de cada campo, en función de las particularidades de cada prueba.

Artículo 33

En las competiciones el juego comenzará por los lugares, en el orden y a la hora que establezca el Comité de Competición de cada campo.

Artículo 34

1. Cuando un Comité de Competición suspenda una prueba por cualquier circunstancia, los green fees abonados por los jugadores recibirán el siguiente tratamiento:

- a) Si el jugador no ha tomado la salida, el green fee abonado le será devuelto por caja.
- b) Si el jugador no puede finalizar el recorrido, en la siguiente inscripción abonará el green fee de 9 hoyos de día festivo o laborable, según el día de la competición en que se inscriba.
- c) Si el jugador finaliza el recorrido, en la siguiente inscripción abonará el green fee de 18 hoyos de día festivo o laborable, según el día de la competición en que se inscriba.

2. En todos los casos los derechos de salida abonados tendrán una validez de treinta días, contados desde el día en que se suspendió la prueba hasta la fecha de la siguiente inscripción, ambos inclusive. En el supuesto de que en el periodo establecido de 30 días no se disputase ninguna prueba, la validez del green fee abonado se extinguirá con la primera prueba disputada en el campo.

3. Cuando el Comité de Competición establezca la repetición de la prueba, los derechos de salida abonados, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, tendrán validez para ese nuevo día de competición, o para las siguientes competiciones a partir de esa nueva fecha, según lo dispuesto anteriormente.

4. La descalificación en una competición no conllevará la devolución de los derechos de juego.

Artículo 35

En el supuesto de que tengan lugar competiciones de especiales características o interés, el PDM podrá establecer la obligatoriedad de abonar una determinada cantidad para poder presenciarlas.

Sección 9ª. Servicios de restauración y hostelería

Artículo 36

1. Los servicios de hostelería y restauración funcionarán de acuerdo al horario establecido en cada uno de los contratos. Este horario podrá ser modificado según las exigencias del momento, previa autorización del Golf Municipal de Gijón.

2. En los días de competición abrirán como mínimo media hora antes de la primera salida.

Artículo 37

Los servicios de hostelería y restauración podrán ser utilizados por los abonados, usuarios no abonados y visitantes en general, respetando la organización interna de los campos de golf.





Referencia: **030844/2014**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

Artículo 38

En el caso de fiestas particulares, su planteamiento, por parte de los servicios de hostelería y restauración, no deberá causar ningún trastorno a la normal actividad y funcionamiento del campo de golf, responsabilizándose los adjudicatarios del comportamiento y adecuado uso de las instalaciones por parte de sus clientes.

Sección 10ª. Infracciones y sanciones

Artículo 39

Las faltas de conducta o disciplina e infracciones reglamentarias y demás normas de aplicación serán las que figuran en las actuales Normas de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales (BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005)

Sección 11ª. Final

Artículo 40

Todo lo no regulado expresamente en la presente normativa quedará supeditado a las disposiciones o instrucciones que puedan emanar de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal.

Gijón / Xixón, 3 de octubre de de 2014

EL PRESIDENTE DEL
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Fdos. Pedro Javier Barbillo Alonso



**ANEXO: INFRACCIONES Y SANCIONES**

FALTAS LEVES.- Se sancionarán con amonestación escrita o privación de la entrada a las instalaciones y retirada de la credencial de Abonado, por un período no superior a un mes, los siguientes actos o comportamientos.

- No comunicar los cambios de residencia o domicilio, así como la domiciliación bancaria, pudiendo en este supuesto repercutir los gastos que ocasione las devoluciones de los recibos.
- Pequeños descuidos que afecten a la conservación o limpieza de instalaciones o material.
- Vestir ropa inadecuada en las instalaciones sociales y/o deportivas.
- Entrar sin permiso en las instalaciones propias de los distintos servicios o personal.
- Abandonar ropas u objetos fuera de los lugares indicados para su depósito.
- Dejar el coche mal aparcado o en zona no prevista para ello.
- Dejar permanentemente la ropa de juego en las perchas o taquillas de los vestuarios.
- Los actos contra la limpieza, tales como escribir en las señales, bancos o paredes, tirar al suelo papeles, ceniza, dejar abandonados vasos, botellas, botes o desperdicios.
- Cantar, gritar o alborotar en las instalaciones sociales, así como hacerlo en un nivel molesto para los vecinos en las deportivas.
- Faltar a las normas de higiene que se dicten para el uso de cualquier instalación.
- Jugar, practicar actividades molestas o hacer uso indebido de los distintos servicios e instalaciones como pudiera ser poner los pies encima de los bancos, jugar con balones y similares, etc.
- Fumar en vestuarios y lugares no permitidos.
- El realizar mal uso del mobiliario de las instalaciones.
- Distribución de folletos o colocación de carteles sin autorización de la Dirección.
- Las pequeñas ofensas o faltas de respeto hacia los usuarios en general y a los empleados.
- Consumir comida o bebida en lugares distintos de los autorizados.
- Las reguladas en los artículos 14.2.3.4.5, 17.3 y 18.

FALTAS GRAVES.- Se sancionarán con privación de la entrada a las instalaciones y retirada de la credencial de abonado, por un período de un mes a tres meses, los siguientes actos o comportamientos: · Las ofensas, faltas de respeto y amenazas a los usuarios y empleados del Patronato Deportivo Municipal y empresas adjudicatarias.

- Tomar parte en escándalos y violencias de todo orden.
- La imprudencia si implicase riesgo de accidente para sí o para los usuarios o riesgo de avería para las instalaciones.
- Causar voluntariamente daños o desperfectos leves o no muy graves en los bienes muebles o inmuebles del Patronato Deportivo Municipal, de los abonados o de terceros.
- Alterar los elementos de control con el fin de simular la condición de abonado o falsear los derechos de juego.
- Modificar tableros de anuncios, elementos del campo de juego, cambiar las claves de las taquillas, etc.
- Disponer del material propio del Patronato Deportivo Municipal o de otros servicios, sin el correspondiente permiso.
- Colaborar directa o indirectamente en la ejecución de cualquier falta grave.
- Negarse a atender las advertencias recibidas de un empleado del Patronato Deportivo Municipal, en acto de servicio.
- Negarse a dar la filiación a un empleado que la solicite, en el desempeño de su cometido.
- Cualesquiera tipo de mal comportamiento o insultos entre los usuarios.
- La entrada al recinto e instalaciones por lugares no autorizados al efecto.
- Las reguladas en los artículos 2.1, 11.1, 14.1 17.4.
- La reincidencia en dos faltas leves.

FALTAS MUY GRAVES.- Se sancionarán con la privación de la entrada a las instalaciones, por un período entre tres meses y un año y privación del derecho a participar en la elegibilidad de algún cargo de gobierno y representación que tuviera relación con las actividades e instalaciones deportivas municipales, por un periodo máximo de 10 años o la expulsión y pérdida de la condición de abonado del Golf Municipal de Gijón, los siguientes actos o comportamientos.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

- Las amenazas o faltas graves de consideración a abonados, empleados o terceros.
- Falsear datos en la documentación exigida para el ingreso como abonado o la participación como invitado.
- Causar voluntariamente daños de importancia a los bienes muebles o inmuebles del Patronato Deportivo Municipal, de los abonados o de terceros.
- Continuar en actitud de falta grave pese a las advertencias de los empleados encargados de la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento.
- Ignorar reiteradamente los requerimientos de la Dirección o del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, para el cese de cualquier conducta tipificada como falta, aunque sea leve, en dicho Reglamento.
- El incumplimiento de las sanciones por falta leve o grave.
- La entrada en las instalaciones habiéndosele impuesto cualesquiera tipo de sanciones.
- Cualquier acto de consumo, transporte o tráfico de drogas o estupefacientes.
- Las reguladas en el artículo 11.
- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta índole.

HECHOS DELICTIVOS.- Si los hechos cometidos por un usuario del Campo de Golf fuesen susceptibles de infracción penal se pondrán en conocimiento de los Tribunales de Justicia suspendiéndose cautelarmente su condición de abonado, si lo fuere, así como del procedimiento incoado hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

El **ÓRGANO COMPETENTE** para la imposición de faltas leves será el Presidente del Patronato Deportivo Municipal y para las faltas graves y muy graves la Junta Rectora.

El **PROCEDIMIENTO** para la imposición de sanciones será el establecido en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de 1995, o norma que le sustituya.